

Villa El Salvador, 22 de abril de 2019

VISTO:

El Informe Nº 01-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 07ENE2019, presentado por TELEFAX: 287-1071 Unidad de Contabilidad, Informe Nº 34-2019-UA-OGA/MVES de fecha 24ENE2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe Nº 062-2019-OAJ/MVES de fecha 01FEB2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Nº 79-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 03ABR2019, emitido por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 117-2019-UP-OPP/MVES de fecha 11ABR2019 emitido por Unidad de Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;



Que, en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley Nº 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 7° del citado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de

Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4º de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, mediante Orden de Compra N° 000967, de fecha 28DIC2018 se contrató la adquisición de caballa en trozos, al proveedor AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C. con RUC 20555652446 emite la Factura N° 002-000072 por la cantidad de S/. 32,978.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000969, de fecha 28DIC2018 se contrató la adquisición de fideo de sopa y spaghetti, al proveedor AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C. con RUC 20555652446 emite la Factura N° 002-000073 por la cantidad de S/. 25,606.80 (Veinticinco Mil Seiscientos Seis con 80/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000970, de fecha 28DIC2018 se contrató la adquisición de habas partidas y trigo mote, al proveedor GESTION EMPRESARIAL S&M SAC con RUC 20601017866 emite la Factura N° 001-000150 por el monto de S/. 19,188.00 soles y la Factura N° 001-000151 por el monto de S/. 12,300.00 soles; por la cantidad total de S/. 31,488.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000968, de fecha 28DIC2018 se contrató la adquisición de maíz cancha y morón, al proveedor GESTION EMPRESARIAL S&M SAC con RUC 20601017866 emite la Factura N° 001-000148 por la cantidad de S/. 31,438.80 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 80/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000972, de fecha 28DIC2018 se contrató la adquisición de papa seca, al proveedor GESTION EMPRESARIAL S&M SAC con RUC 20601017866 emite la Factura N° 001-000153 por la cantidad de S/. 19,680.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000971, de fecha 28DIC2018 se contrató la adquisición de harina de arveja y harina de trigo, al proveedor GESTION EMPRESARIAL S&M SAC con RUC 20601017866 emite la Factura N° 001-000152 por la cantidad de S/. 27,552.00 (Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 000966, de fecha 28DIC2018 se contrató la adquisición de pavo congelado, al proveedor GESTION EMPRESARIAL S&M SAC con RUC 20601017866 emite la Factura N° 001-000147 por la cantidad de S/. 32,964.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 01-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 07ENE2019 la Unidad de Contabilidad comunica que Orden de Compra N° 000967, Orden de Compra N° 000969, Orden de Compra N° 000970, Orden de Compra N° 000968, Orden de Compra N° 000972, Orden de Compra N° 000971 y Orden de Compra N° 000966 fueron registradas en el Expediente del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF N° 9241, 9243, 9244, 9242, 9246, 9245 y 9240 los cuales fueron ingresadas el 31DIC2018 alrededor de las 18 horas, sin embargo, el sistema del servidor del MEF los retornó rechazados el día 02ENE2019;

Que, mediante Informe N° 34-2019-UA-OGA/MVES de fecha de recepción 24ENE2019 la Unidad de Abastecimiento manifiesta que siendo que los expedientes rechazados se encuentran las Empresas AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C. por el monto total de S/.58,584.80 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 80/100 soles) y GESTION EMPRESARIAL S&M SAC por el monto total de S/. 143,122.80 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Veintidós con 80/100 soles) han sido gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, se realizó la anulación de dichos compromisos en el Sistema Integrado de Administración Financiera a fin de realizar el reconocimiento de deuda, toda vez que en virtud a la Ley de Contrataciones es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad y



ertidad cumplir con las obligaciones que ha asumido, entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista, por lo cual solicitan que se tramite el pago;

Que, mediante Informe Nº 056-2019-OAJ/MVES de fecha 30ENE2019 emitido runicipaure or el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de la revisión de los actuados que CENTRAL TELEFÓNICA COMPANDA NO EXPEDIENTE LA Subgerencia de Programas Sociales dio en su momento conformidad www.munives.goaplas compras, sin embargo no se llevó a cabo el pago de dicho requerimiento dentro del año fiscal 2018 conforme lo señala la Unidad de Abastecimiento, a pesar que fue materia de Certificación Presupuestal durante dicho ejercicio, y que a pesar de que no se cumplió, si se recibió el servicio y compra correspondiente al pago, sin perjuicio de la responsabilidad funcional de los responsables del incumplimiento de la norma de contrataciones, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente continuar con el trámite de las Facturas Nº 002-000072 y Nº 002-000073, emitidas por las Empresas AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C. con RUC 20555652446, por la adquisición de caballa en trozos por el monto de S/. 32,978.00 soles y por la adquisición de fideo de sopa y spaghetti por el monto de S/. 25,606.80 soles; y, asimismo GESTION EMPRESARIAL S&M SAC con RUC 20601017866 por la adquisición de habas partidas y trigo mote con Factura Nº 001-000150 y 001-000151 por la cantidad total de S/. 31,488.00, por la adquisición de maíz cancha y morón con la Factura N° 001-000148 por la cantidad de S/. 31,438.80 soles, adquisición de papa seca con la Factura N° 001-000153 por la cantidad de S/. 19,680.00 soles, adquisición de harina de arveja y harina de trigo con Factura N° 001-000152 por la cantidad de S/. 27,552.00 y la adquisición de pavo congelado con la Factura N° 001-000147 por la cantidad de S/. 32,964.00, por un monto total ascendente de S/.201,707.60 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 60/100 SOLES), como Reconocimiento de deuda, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados del Estado";

Que, mediante Informe N° 079-2019-UCT-OGA-MVES de fecha 03ABR2019 la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración que luego de la verificación realizada se indica seguir con el trámite de pago por el reconocimiento de deuda a las Empresas AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C y GESTION EMPRESARIAL S&M SAC con RUC N° 20555652446 y 20601017866 por la adquisición de caballa en trozos por el monto de S/. 32,978.00 soles, por la adquisición de fideo de sopa y spaghetti por el monto de S/. 25,606.80 soles, por la adquisición de habas partidas y trigo mote por el monto de S/. 31,488.00 soles, por la adquisición de maíz cancha y morón por el monto de S/. 31,438.80 soles, por la adquisición de papa seca por el monto de S/. 19,680.00 soles, por la adquisición de harina de arveja y harina de trigo por el monto de S/. 27,552.00 soles, por la adquisición de pavo congelado por el monto de S/. 32,964.00 soles respectivamente, por un monto total ascendente de S/. 201,707.60 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 60/100 SOLES);



VILLA EL SALVADO

Que, mediante Informe N° 117-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 11ABR2019, la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de S/.201,707.60 (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 60/100 SOLES), para la cancelación del Reconocimiento de Deuda y proseguir con el trámite respectivo a favor de las empresas AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C y GESTION EMPRESARIAL S&M SAC en el ejercicio fiscal 2019, en la siguiente estructura funcional programática:

Categoría Pptal Producto	9002 3.99999	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Producto
Actividad Función Div. Funcional Grupo Funcional	5.001268 03 011 0019	Transferencias de Recursos para el Programa de Complementación Alimentarion Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia Transferencias e Intermediación Financiera
META		Transferencias de carácter general A-TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
Fte. Fto. Rubro	1	Recursos Ordinarios
Específica	00 2.2.2.3.11	Recursos Ordinarios Alimentos Para Programas Sociales S/. 100,000.00
Fte. Fto. Rubro Específica	2 09 2.2.2.3.11	Recursos Directamente Recaudados Recursos Directamente Recaudados
	TOTAL	Alimentos Para Programas Sociales S/. 101,707.60

Que, la Oficina General de Administracon realizó el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financierael SIAF, con la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002380** por el importe de **S/ 201,707.60**;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 32.12), del Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, *Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento* de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma S/.58,584.80 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 80/100 soles), por concepto del adquisición de caballa en trozos y fideo de sopa y spaghetti a favor de la empresa AGROPECUARIA CALLANCA S.A.C, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma S/. 143,122.80 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Veintidós con 80/100 soles), por concepto de adquisición de habas partidas, trigo, mote, maíz cancha, morón, papa seca, harina de arveja, harina de trigo y pavo congelado a favor de la empresa GESTION EMPRESARIAL S&M SAC, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que una copia de los actuados pase a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

<u>ARTICULO SEXTO.-</u> <u>ENCARGAR</u>, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE